

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA CONTRALORÍA GENERAL" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI Y POR LA OTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "LA FISCALÍA GENERAL", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JORGE WINCKLER ORTIZ; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I. Derivado de la reforma a la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado, mediante el Decreto número 536, el día nueve de enero del 2015, la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, concluyó sus atribuciones como una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, para convertirse en un Organismo Autónomo Estatal denominado: Fiscalía General del Estado.

II. El día veintinueve de enero de 2015, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado, la Ley número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual contempla dentro de su estructura orgánica el funcionamiento de una Contraloría General, misma que de acuerdo al artículo 108 de la citada ley, entre otras atribuciones, debe llevar a cabo: "...el control e inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a las unidades administrativas, servidores públicos y empleados de la Fiscalía General...".

III. El día dieciocho de noviembre de 2016, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se atribuye a su Contraloría General, a expedir constancias de No Inhabilitación para aquellas personas que ingresen a laborar dentro de la Institución, de conformidad con lo establecido en su artículo 346, fracción XXIII.

IV. El treinta y uno de julio de 2015, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado, el Acuerdo General 05/2015 por el que se crea el Órgano de Gobierno de la Fiscalía General y se determinan sus atribuciones, mismo que en sesión extraordinaria efectuada en fecha once de noviembre de 2015, aprobó los Lineamientos para Expedición de Constancias de No Inhabilitación; en tal virtud, la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado, se encuentra comprometida a cumplir con la atribución específica de emitir dichas constancias.

V. La Contraloría General del Estado, es quien ha emitido las constancias de no inhabilitación para los servidores públicos del Poder Ejecutivo, quedando regulado actualmente por el artículo 23, fracción XXVII, del Reglamento interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el catorce de abril de 2015, en la *Gaceta Oficial* del Estado, mismo que señala que la Dirección General de

integridad y Ética de Servidores Públicos tendrá la facultad de: "...expedir constancias de no inhabilitación cuando no se hubiere emitido una resolución que lo restrinja a desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal y haya causado ejecutoria".

VI. La Contraloría General del Estado y la Fiscalía General del Estado, acuerdan coordinarse para efecto de que dentro de su competencia, expidan Constancias de No Inhabilitación a los servidores públicos que lo soliciten, en virtud de que las expedidas por la primera de las mencionadas, revisten única y exclusivamente validez para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, pero no para el Órgano Autónomo Estatal denominado: Fiscalía General del Estado.

VII. La importancia de expedir constancias de no inhabilitación radica en dar un debido cumplimiento a lo señalado en el artículo 46, fracción XII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "...Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público".

VIII. Ante ello, es indispensable que la Contraloría General del Estado, comparta su base de datos que contiene el registro de servidores públicos sancionados a nivel federal y estatal, a la Fiscalía General del Estado, para que dicho Órgano Autónomo Estatal, pueda expedir las constancias de no inhabilitación, a quien lo solicite o en su caso, se abstenga de contratar a una persona inhabilitada, y con ello cumplir con el precepto legal, arriba mencionado.

IX. Que derivado de la reforma constitucional del 2015 en materia de combate a la corrupción, también es necesario comenzar a realizar una sinergia entre los entes públicos estatales, para que cuando se realicen las reformas estatales a la Constitución Estatal y a la normatividad aplicable que permita sumarse al Sistema Nacional Anticorrupción, específicamente a la Plataforma Digital Nacional, la cual estará integrada por el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, esta Entidad Federativa ya cuenta con la coordinación necesaria para que dicha transición se realice a nivel estatal.

Por las razones expuestas "LA CONTRALORÍA GENERAL" y "LA FISCALÍA GENERAL", celebran un convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES:

### I. "LA CONTRALORÍA GENERAL" declara:

a) Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo estipulado en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y es la dependencia responsable de la función de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo,

así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, durante el ejercicio presupuestal correspondiente.

b) Que el **Doctor Guillermo Moreno Chazzarini**, Contralor General del Estado, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha primero de diciembre de 2016, y está facultado para celebrar este Convenio, de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9 fracción XII, 12 fracción VII, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 14 y 15 fracciones I, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General.

c) Que el **Lic. Miguel Ángel Yunes Linares**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizó al Titular de la Contraloría General del Estado, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, mediante un Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día tres de enero del año en curso, a través del número extraordinario 004.

d) Que señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Av. Enríquez esquina Leandro Valle S/N, zona centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

## II.- "LA FISCALÍA GENERAL" declara:

a) Que es un Órgano Constitucional Autónomo del Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por el Decreto número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número ext. 044, de fecha 30 de enero de 2015.

b) Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 67, fracción I, párrafo tercero inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Fiscal General del Estado, **Licenciado Jorge Winckler Ortiz**, es el titular de la función del Ministerio Público.

c) Que el Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para firmar el presente convenio de conformidad a lo previsto en los artículos 26 y 30, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d) Que tiene su domicilio en Circuito Guizar y Valencia No. 707, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente convenio.
- b) Están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer los mecanismos para que "LAS PARTES" realicen de manera coordinada las acciones de apoyo técnico y documental para la expedición de constancias de no inhabilitación de "LA FISCALÍA GENERAL", de igual manera para realizar mensualmente el intercambio de información relativa al padrón de servidores públicos inhabilitados.

### SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA CONTRALORÍA GENERAL".

I. Colaborar y asesorar a "LA FISCALÍA GENERAL" en la implementación de su Padrón de Servidores Públicos Inhabilitados;

II. Actualizar mensualmente el padrón de servidores públicos inhabilitados, con los datos establecidos en este convenio.

III. Proporcionar de manera electrónica a "LA FISCALÍA GENERAL", dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el padrón de servidores públicos inhabilitados.

### TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA GENERAL".

I. Implementar el Sistema del Padrón de Servidores Públicos Inhabilitados.

II. Actualizar mensualmente el Padrón de Servidores Públicos Inhabilitados, con los datos establecidos en este convenio.

III. Proporcionar de manera electrónica a "LA CONTRALORÍA GENERAL", los primeros cinco días hábiles de cada mes, el Padrón de Servidores Públicos Inhabilitados.

### CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. Promover las acciones conducentes, a efecto de que los servidores de la Administración Pública Estatal y de "LA FISCALÍA GENERAL" se abstengan de contratar, nombrar o designar a quien se encuentre inhabilitado, en los términos de las disposiciones legales aplicables para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II. Intercambiar los registros de servidores públicos inhabilitados e informar oportunamente a la otra parte, sobre aquellos casos subsecuentes que sean sancionados, con la misma medida, de manera mensual.

## QUINTA. DEL PADRÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS INHABILITADOS.

El Padrón de Servidores Públicos Inhabilitados a intercambiar, deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre del servidor público inhabilitado;
- II. Nivel de sanción (municipal, delegacional, estatal, federal);
- III. Autoridad Sancionadora;
- IV. Número de Expediente;
- V. Fecha de la resolución en la que se aprueba la sanción día/mes/año;
- VI. Cargo o nombramiento;
- VII. Duración de la inhabilitación; y
- VIII. Área de adscripción del servidor público.

## SEXTA. CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS.

“LA CONTRALORÍA GENERAL” a petición de “LA FISCALÍA GENERAL” podrá impartir cursos o asesoría de acuerdo al catálogo que tenga al respecto, sin costo alguno; en el lugar que determinen “LAS PARTES” para ese fin.

Al efecto, “LA FISCALÍA GENERAL” proporcionará los insumos materiales y técnicos que sean necesarios para el desarrollo de dicha actividad.

## SÉPTIMA. REPRESENTANTES.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones o actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” designan como representantes a los titulares siguientes:

I. Por “LA CONTRALORÍA GENERAL”, al Mtro. Pedro José Vargas Zarrabal, Director General de Integridad y Ética de Servidores Públicos.

II. Por “LA FISCALÍA GENERAL”, a la Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros, Contralora General de ese Órgano Autónomo Estatal.

Los representantes de cada una de “LAS PARTES”, con el fin de darle el adecuado seguimiento al presente convenio, designarán un enlace para el intercambio de información, así como para la asistencia a reuniones periódicas de trabajo.

## **OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

Se conviene que el personal aportado por cada una de "LAS PARTES", para la realización del presente convenio y de los específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado, y cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

## **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" convienen en que toda información que se transmita o que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio será manejada con carácter confidencial ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio; y sólo podrán proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley para la Tutela de los Datos Personales, ambas estatales, y demás disposiciones legales aplicables.

## **DECIMA. DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma, por tiempo indeterminado, y podrá darse por concluido, por cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito a la otra, con diez días hábiles de anticipación, y/o cuando entre en funciones el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, ello de conformidad con la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción.

## **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier modificación y complementación al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y se obligarán a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido de cada una de sus declaraciones y cláusulas, manifiestan su conformidad y para constancia firman este convenio en la ciudad de Xalapa, Veracruz a los treinta días del mes de enero del año 2017.

**POR "LA CONTRALORÍA GENERAL"**



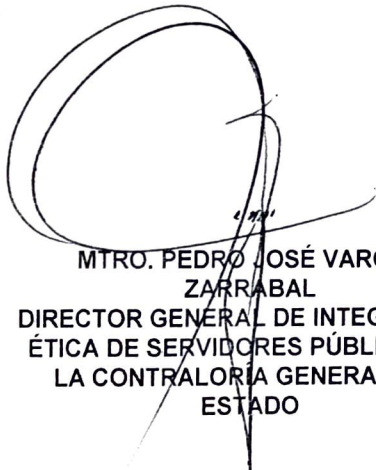
**DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**

**POR "LA FISCALÍA GENERAL"**



**LIC. JORGE WINCKLER ORTIZ  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**REPRESENTANTES**



**MTRO. PEDRO JOSÉ VARGAS  
ZARRABAL  
DIRECTOR GENERAL DE INTEGRIDAD Y  
ÉTICA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE  
LA CONTRALORÍA GENERAL DEL  
ESTADO**



**LIC. MARÍA DEL PILAR BELTRÁN  
CISNEROS  
CONTRALORA GENERAL DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Las presentes firmas son parte del Convenio de Colaboración celebrado el día treinta de enero del año dos mil diecisiete, entre la Contraloría General del Estado, representada por su Titular, el Dr. Guillermo Moreno Chazarini y por la Fiscalía General del Estado, representada por su Titular, el Lic. Jorge Winckler Ortiz.